



Aprueba Modificación de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA** y la I. Municipalidad de Loncoche, para la implementación del Programa “**SENA Previene en la comunidad**”

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.440

SANTIAGO, 8 DE JULIO DE 2013

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos del sector público, para el año 2013; en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 695, de 15 de febrero de 2013, de este Servicio; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.

2.- Que, en cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

M/IRM/POV/RGG/AMS/PLG

Distribución:

1.- División Jurídica SENA

2.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Contabilidad)

3.- División Territorial SENA (Área de Gestión Territorial)

4.- I. Municipalidad de Loncoche (Dirección: Manuel Bulnes N° 385, comuna de Loncoche, Región de La Araucanía) (Modificación de Convenio y Complemento Presupuesto Previene 2013)

5.- Dirección Regional de SENA, Región de La Araucanía

6.- Oficina de Partes, SENA

S-6383-13

3.- Que, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno aboga por un nuevo Sistema Integrado de Prevención denominado "Chile Previene" a través del cual se busca obtener una visión sistémica, integral y organizada de la prevención del consumo de drogas y alcohol en el país, que tenga su expresión y correlato en los distintos ámbitos donde se desenvuelve la vida de las personas y en donde prevenir ha demostrado ser efectivo: Escuela, Comunidad y Trabajo. Uno de los componentes claves del Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene" es el Programa "SENDA Previene en la comunidad", el que busca instalar y/o fortalecer un sistema integral de gestión territorial en drogas y alcohol.

4.- Que, en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de **Loncoche**, con fecha 2 de enero de 2013, suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa "SENDA Previene en la comunidad", el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 695, de 15 de febrero de 2013, de este Servicio.

5.- Que, existiendo la disponibilidad presupuestaria, y siendo necesario para la debida implementación del Programa "SENDA Previene en la comunidad", particularmente en lo que respecta a las actividades de prevención selectiva en establecimientos educacionales que se realizan en el marco de dicho Programa, este Servicio ha decidido entregar a la I. Municipalidad de **Loncoche** recursos adicionales para la implementación del referido Programa, por lo que las partes han suscrito, con fecha 17 de mayo de 2013, una Modificación del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera citado en el considerando anterior.

6.- Que dicho acuerdo de voluntades debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo a dictar la siguiente;

R E S O L U C I Ó N

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la Modificación de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, de fecha 17 de mayo de 2013, suscrita entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. **Municipalidad de Loncoche**, para la implementación del Programa "SENDA Previene en la comunidad".

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución de la Modificación de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera que se aprueba por la presente resolución exenta, y que asciende a la cantidad total y única de **\$2.572.500.-**, se financiará con cargo a los recursos consultados en el Ítem 05-09-01-24-03-012 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

El monto antes indicado se entregará a la I. Municipalidad de **Loncoche** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula tercera de la Modificación de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera que se prueba por el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El texto de la Modificación de Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE

En Santiago de Chile, a 17 de mayo de 2013, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la Ilustre Municipalidad de **Loncoche**, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° 69.191.100-4, representada por su Alcalde don **Ricardo Peña Riquelme**, ambos con domicilio en **Manuel Bulnes N° 385**, comuna de **Loncoche**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante también "SENDA", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le compete también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la Municipalidad de **Loncoche**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: Con fecha 2 de enero de 2013, la Municipalidad de **Loncoche** y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa "**SENDA Previene en la comunidad**".

En virtud de dicho Convenio, aprobado mediante Resolución Exenta N° 695, de 2013, de este Servicio, SENDA se obligó a entregar a la Municipalidad un monto total anual de **\$34.907.200.-** en tres parcialidades correspondientes al 40%, 40% y al 20% del monto total antes indicado.

El párrafo tercero de la Cláusula Cuarta del Convenio anteriormente individualizado dispone que SENDA puede modificar el monto total a transferir en atención a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERO: Existiendo la disponibilidad presupuestaria, y siendo necesario para la adecuada implementación del Programa, particularmente en lo que respecta a las actividades de **prevención selectiva en establecimientos educacionales**, este Servicio ha decidido entregar a la I. Municipalidad de **Loncoche** la cantidad adicional de **\$2.572.500.-** para la implementación del Programa "**SENDA Previene en la Comunidad**".

Estos recursos adicionales serán entregados en una parcialidad, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe la presente Modificación de Convenio, y siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la obligación de rendir cuenta de la inversión de los recursos ya entregados por SENDA.

CUARTO: Las partes dejan expresa constancia que los recursos adicionales que se entregarán en virtud del presente instrumento deberán ser destinados, por la Municipalidad, a las **acciones de prevención selectiva en establecimiento educacionales** que se realizan en el marco del Programa "SENDA Previene en la Comunidad", específicamente en lo que respecta al ítem de **recursos humanos**.

En dicho sentido, las partes dejan constancia que en el documento denominado "**Complemento Presupuesto Previene 2013**", debidamente firmado por la Municipalidad, se detallan los conceptos en que los recursos adicionales que se entregarán en virtud del presente instrumento deberán ser utilizados por la Municipalidad.

QUINTO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, de fecha 2 de enero de 2013, aprobado mediante Resolución Exenta N° 695, de 2013, de este Servicio.

SEXTO: La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, por el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, consta de su nombramiento como Directora Nacional dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don **Ricardo Peña Riquelme**, como Alcalde de la I. Municipalidad de **Loncoche**, consta de lo dispuesto en Decreto Exento N°1060, de fecha 6 de diciembre de 2012, de la I. Municipalidad de **Loncoche**.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

SÉPTIMO: El presente Complemento de Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

Firman: **Ricardo Peña Riquelme**. Alcalde. I. Municipalidad de **Loncoche**. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTICULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a la I. Municipalidad de **Loncoche**, en virtud de lo establecido en la Modificación de Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANTES DE REFRENDESE Y COMUNIQUESE



DIRECTORA NACIONAL
FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



CERTIFICADO

Oscar Pérez Vega, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la Municipalidad de Loncoche, RUT: 69.191.100-4 no registra deudas con este Servicio.


OSCAR PÉREZ VEGA
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, 17 de julio de 2013

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 699

FECHA 08-07-2013

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	695
DETALLE	Aprueba Modificación de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la Ilustre Municipalidad de Loncoche, para la Implementación del Programa "SENDA Previene en la Comunidad".

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.012
Presupuesto Vigente	4.093.840.000
Comprometido	4.024.303.760
Presente Documento Resolución Exenta	2.572.500
Saldo Disponible	66.963.740



**RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO**



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD” ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE

En Santiago de Chile, a **17 de mayo de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la Ilustre Municipalidad de **Loncoche**, en adelante también “la Municipalidad”, RUT N° **69.191.100-4**, representada por su Alcalde don **Ricardo Peña Riquelme**, ambos con domicilio en **Manuel Bulnes N° 385**, comuna de **Loncoche**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante también “SENDA”, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le compete también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la Municipalidad de **Loncoche**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: Con fecha 2 de enero de 2013, la Municipalidad de **Loncoche** y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa “**SENDA Previene en la comunidad**”.

En virtud de dicho Convenio, aprobado mediante Resolución Exenta N° 695, de 2013, de este Servicio, SENDA se obligó a entregar a la Municipalidad un monto total anual de **\$34.907.200.-** en tres parcialidades correspondientes al 40%, 40% y al 20% del monto total antes indicado.

El párrafo tercero de la Cláusula Cuarta del Convenio anteriormente individualizado dispone que SENDA puede modificar el monto total a transferir en atención a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERO: Existiendo la disponibilidad presupuestaria, y siendo necesario para la adecuada implementación del Programa, particularmente en lo que respecta a las actividades de **prevención selectiva en establecimientos educacionales**, este Servicio ha decidido entregar a la I. Municipalidad de **Loncoche** la cantidad adicional de **\$2.572.500.-** para la implementación del Programa "SENDA Previene en la Comunidad".

Estos recursos adicionales serán entregados en una parcialidad, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe la presente Modificación de Convenio, y siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la obligación de rendir cuenta de la inversión de los recursos ya entregados por SENDA.

CUARTO: Las partes dejan expresa constancia que los recursos adicionales que se entregarán en virtud del presente instrumento deberán ser destinados, por la Municipalidad, a las **acciones de prevención selectiva en establecimiento educacionales** que se realizan en el marco del Programa "SENDA Previene en la Comunidad", específicamente en lo que respecta al ítem de **recursos humanos**.

En dicho sentido, las partes dejan constancia que en el documento denominado "**Complemento Presupuesto Previene 2013**", debidamente firmado por la Municipalidad, se detallan los conceptos en que los recursos adicionales que se entregarán en virtud del presente instrumento deberán ser utilizados por la Municipalidad.

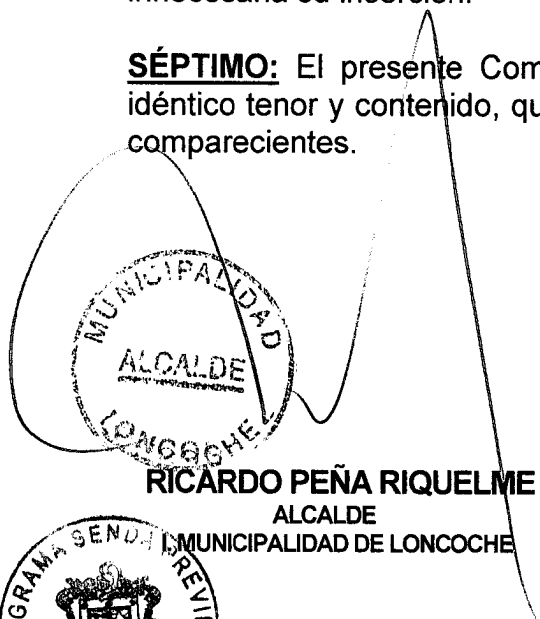
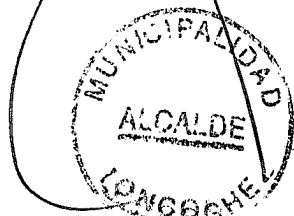
QUINTO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, de fecha 2 de enero de 2013, aprobado mediante Resolución Exenta N° 695, de 2013, de este Servicio.

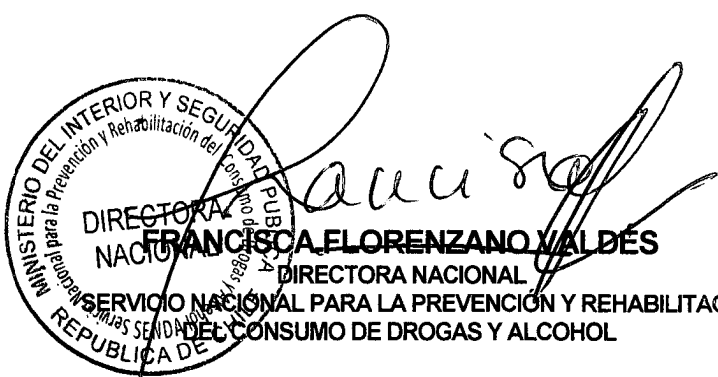

SEXTO: La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, por el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, consta de su nombramiento como Directora Nacional dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

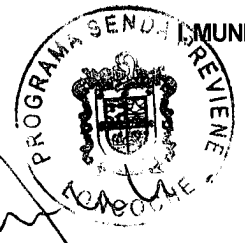
La representación con que comparece don **Ricardo Peña Riquelme**, como Alcalde de la I. Municipalidad de **Loncoche**, consta de lo dispuesto en Decreto Exento N° 1060, de fecha 6 de diciembre de 2012, de la I. Municipalidad de **Loncoche**.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

SÉPTIMO: El presente Complemento de Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.



RICARDO PEÑA RIQUELME
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL





COMPLEMENTO PRESUPUESTO PREVIENE 2013

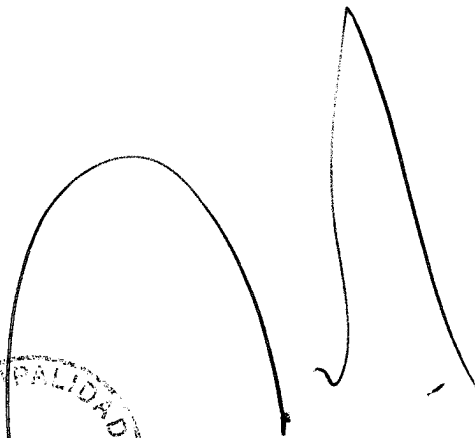
REGIÓN	Araucanía
COMUNA	Loncoche

Formato C

(1+2+3) PRESUPUESTO TOTAL SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD

ITEM PRESUPUESTARIO	APORTE SENDA ORIGINAL	COMPLEMENTO	APORTE SENDA FINAL
RECURSOS HUMANOS	32.407.200	2.572.500	34.979.700
GASTOS OPERACIONALES	1.250.000	0	1.250.000
GASTO ACTIVIDADES	1.250.000	0	1.250.000
EQUIPAMIENTO (**)	0	0	0
MONTO TOTAL	34.907.200	2.572.500	37.479.700

(**) Este monto debe ser cero. Y solo podrá ser modificado en el caso de alguna modificación presupuestaria posterior.



RICARDO PEÑA RIQUELME
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE

